



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica el Código del Trabajo para otorgar un permiso laboral en caso de fallecimiento de los abuelos o nietos del trabajador

SESIÓN N° 23

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 12-05-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☒ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 66 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO OTORGANDO UN PERMISO LABORAL POR EL FALLECIMIENTO DE ABUELOS O NIETOS DEL TRABAJADOR.

1. ANTECEDENTES

Nuestro país tiene abundante normativa y modificaciones legales, correspondientes a permisos laborales por fallecimiento de seres queridos, incluso más, actualmente se ha legislado respecto a permisos laborales por fallecimiento de mascotas, llamada coloquialmente “Ley Duque”, lo cual constituye sendas innovaciones en esta materia. Pero no obstante aquello, actualmente tenemos un vacío normativo en nuestro Código del Trabajo, que la presente iniciativa tiene por objeto subsanar, mediante la incorporación expresa del derecho a un permiso laboral pagado -por duelo- ante el fallecimiento de los abuelos o nietos de las y los trabajadores.

En la actualidad, nuestro Código del Trabajo contempla permisos por fallecimiento de hijos, hijos en gestación cónyuge o conviviente civil, padres y hermanos. Sin embargo, no reconoce este derecho en el caso de los abuelos o nietos, a pesar de que los lazos afectivos, las responsabilidades familiares y las consecuencias emocionales y sociales derivadas de dichas pérdidas justifican plenamente un resguardo legal.

El reconocimiento de este derecho encuentra fundamento en el principio de protección social y familiar, el cual impone al Estado el deber de generar condiciones que permitan a las personas cumplir con sus deberes familiares y procesar adecuadamente el duelo, sin comprometer su estabilidad laboral ni su salud mental.

En Chile, el artículo 66 del Código del Trabajo regula actualmente los permisos laborales pagados por fallecimiento de familiares cercanos, estableciendo:

- 10 días corridos por muerte de un hijo
- 7 días corridos por la muerte del cónyuge o conviviente civil.
- 7 días hábiles por la muerte de un hijo en gestación, y



- 4 días hábiles por muerte de un hermano, del padre o de la madre (ampliado desde 3 a 4 días hábiles por la Ley N° 21.441).

No obstante, la normativa omite cualquier referencia a los abuelos o nietos. En ausencia de un marco legal, algunas empresas otorgan días de permiso de forma voluntaria, pero en la mayoría de los casos, las personas deben recurrir a días de vacaciones o feriado legal, previa autorización del empleador.

Reconocer este derecho no solo representa un avance legislativo, sino también una respuesta concreta a la realidad social chilena, en la que los abuelos y nietos desempeñan roles fundamentales dentro de la estructura familiar. Se trata de una medida con impacto directo en la salud mental de los trabajadores, el fortalecimiento del núcleo familiar y, en definitiva, en el bienestar social colectivo.

En la estructura familiar contemporánea, los abuelos y abuelas cumplen roles parentales, de acompañamiento, transmisión de valores e identidad, y apoyo en la crianza. En muchas familias constituyen un pilar emocional, afectivo y logístico, y su pérdida puede tener un impacto profundo en el equilibrio familiar.

Del mismo modo, el fallecimiento de un nieto representa uno de los duelos más dolorosos que puede atravesar un ser humano. La literatura médica y psicológica reconoce que esta pérdida suele generar cuadros de depresión, ansiedad y estrés postraumático en adultos y adultos mayores, afectando directamente su salud mental y física. Por tanto, el reconocimiento legal de un permiso laboral para enfrentar adecuadamente esta situación no solo responde a principios de humanidad y justicia, sino que también tiene un efecto protector en la salud pública y en la dinámica social y laboral.

Desde el punto de vista productivo, el duelo no gestionado adecuadamente se traduce en disminución del rendimiento laboral, mayor ausentismo y problemas de salud mental que repercuten en el clima organizacional y en la economía. La existencia de un permiso legal contribuye a procesar la pérdida de forma saludable, beneficiando tanto a trabajadores como a empleadores.

La modificación propuesta se enmarca en el respeto y promoción del derecho a la vida familiar, la protección de los vínculos intergeneracionales y la garantía de condiciones laborales dignas. Asimismo, se alinea con los estándares internacionales sobre derechos de las familias y salud mental, contenidos en instrumentos como la



Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Finalmente, es importante conocer que diversos ordenamientos jurídicos internacionales, ya contemplan permisos por fallecimiento de abuelos o nietos, así por ejemplo:

- España: 2 días hábiles.
- Portugal: 2 días hábiles.
- Francia: de 1 hasta 3 días.
- Reino Unido: tiempo “razonable”, determinado por el empleador, entre otros.

2. LA REALIDAD EN CHILE

Según datos del Observatorio del Envejecimiento UC-Confuturo¹, que en su reporte N° 31, titulado “Dinámicas de cuidado de nietos en población mayor: ser abuelos hoy”, se señala que **un 28% de los abuelos en Chile cuidan a sus nietos de manera intensiva**, asumiendo un rol central en sus vidas diarias. Este rol es a menudo consecuencia de la falta de alternativas de cuidado y el nivel socioeconómico de las familias, lo que convierte a los abuelos en un “recurso gratuito” de cuidado. Un 14% lo hace de forma intermedia, entre una vez a la semana y una vez al mes.

En ese mismo sentido, las familias monoparentales en Chile, representan el 14,5% de los hogares (según el INE del año 2017), donde los abuelos son frecuentemente el principal soporte para la crianza. Esta realidad demuestra que los abuelos no son actores secundarios, sino componentes esenciales de la estructura familiar.

Los abuelos y nietos representan figuras de apego fundamentales y son transmisores de la historia familiar, la identidad cultural y los valores intergeneracionales. Su pérdida constituye un evento crítico que exige un adecuado proceso de duelo, tanto por razones humanas como por sus implicancias en la salud mental y el bienestar de toda la familia.

3. IDEA MATRIZ

La presente moción tiene por finalidad modificar el artículo 66 del Código del Trabajo, con el objeto de establecer un permiso laboral especial por duelo de 3 días hábiles, en caso de fallecimiento de un abuelo o nieto de la persona trabajadora. Esta

¹ <https://observatorioenvejecimiento.uc.cl/paginas-categorias/reportes/>



reforma busca reconocer jurídicamente la importancia de estos vínculos familiares, resguardar la salud mental de quienes atraviesan una pérdida significativa y otorgar certeza legal a un derecho que responde a una necesidad social evidente en la realidad chilena contemporánea.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el artículo 66 del Código del Trabajo, en el siguiente sentido:

1.- Para modificar el inciso segundo, agregando antes del punto final del inciso, la siguiente frase; “y en el caso del fallecimiento de alguno de los abuelos o nietos del trabajador, el permiso será de 3 días hábiles.”, quedando dicho inciso en el siguiente tenor:

“Igual permiso se aplicará, por siete días hábiles, en el caso de muerte de un hijo en período de gestación. En el caso de muerte de un hermano, del padre o de la madre del trabajador, dicho permiso se extenderá por cuatro días hábiles y en el caso del fallecimiento de alguno de los abuelos o nietos del trabajador, el permiso será de 3 días hábiles.”



H. D. MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA




FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

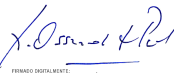

FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. ZANDRA PARISI F.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ CARLOS MEZA P.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDON I.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA GONZÁLEZ C.


FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.

